ANEXO
CONTRATO DE COMPRAVENTA No 175 - 2020

Entre **LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN,** representada por **JOSÉ ALIRIO SALINAS BUSTOS**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.967.250, quien actúa en calidad de Secretario General de la Procuraduría General de la Nación, según consta en el Decreto 546 y Acta de Posesión No. 0229 del 18 y 19 de junio de 2019 respectivamente, de una parte, quien en adelante se denominará **LA PROCURADURÍA**, y de la otra la sociedad **BELLTECH COLOMBIA S.A.**, identificada con NIT 900180801-9, representada legalmente por **MARTA MONICA SERNA CHILITO,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.560.960 expedida en Popayán, quien actúa en calidad de Apoderada General, tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá Sede Virtual, el 8 de junio de 2020, quien en adelante y para los efectos del contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el contrato de compraventa, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que conforme al desarrollo del proceso de Selección Abreviada con Subasta Inversa SASI-004-2020 y acorde a la recomendación formulada por los miembros de la Junta de Licitaciones y Adquisiciones, tal y como consta en el acta de adjudicación, el Secretario General de la Entidad como ordenador del gasto adjudicó el mencionado proceso de selección al proponente **BELLTECH COLOMBIA S.A. 2)** Que el contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **PRIMERA – OBJETO: EL CONTRATISTA** se obliga a **ENTREGAR A TÍTULO DE COMPRAVENTA A LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN EL SOPORTE, GARANTÍA Y ACTUALIZACIÓN DE LA PLATAFORMA DE COMUNICACIONES UNIFICADAS AVAYA A NIVEL NACIONAL DE LA ENTIDAD, LOS EQUIPOS QUE LA COMPONEN Y SERVICIOS CONEXOS,** de conformidad con las condiciones, características y especificaciones señaladas en el pliego de condiciones de la Selección Abreviada con Subasta Inversa SASI-004-2020, sus anexos y aclaraciones, respuesta a las observaciones, adenda, y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** el 25 de junio de 2020, así como todos los documentos que en respuesta a las solicitudes formuladas por la Entidad allegó **EL CONTRATISTA** en el proceso de selección, el desarrollo de la subasta inversa y lo adjudicado, documentos que forman parte integral del presente contrato y serán leídos e interpretados en forma conjunta con el mismo. **SEGUNDA - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNÍMAS:** En el Anexo No. 2 FICHA TECNICA del complemento al pliego de condiciones de la Selección Abreviada con Subasta Inversa SASI-004-2020, se detallan las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS para el cumplimiento del objeto contratado. **TERCERA – VALOR:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del contrato es por la suma de **SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($795.052.382,00)** incluido IVA, demás impuestos, gastos, tasas, contribuciones y deducciones a que haya lugar, valor que corresponde a SMMLV 905,72 para el presente año, el cual se discrimina de la siguiente forma:[1]

Detalle	*Cantidad (A)*	*Valor unitario (B)*	*Valor IVA (C)*	*Valor incluido IVA A*(B+C)*	*REGALÍAS*	*ACTUALIZACIÓN PLATAFORMA TECNOLÓGICA*	*TOTAL CONTRATO*
Soporte y Garantía Solución Comunicaciones Unificadas incluidos los servicios conexos (ítems 1 al 112 de la tabla Elementos Comunicaciones Unificadas, contenida en el Anexo 2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS) (MES)	*8*	*$ 69.212.859,66*	*$ 13.150.443,34*	*$ 658.906.424,00*	*$ 409.806.309,00*	*$ 249.100.115,00*	
Capacitación	*1*	*$ 13.765.541,18*	*$ 2.615.452,82*	*$ 16.380.994,00*	*$ 0,00*	*$ 16.380.994,00*	
Servicios de actualización V8	*1*	*$ 100.642.826,89*	*$ 19.122.137,11*	*$ 119.764.964,00*	*$ 0,00*	*$ 119.764.964,00*	
TOTAL				***$ 795.052.382,00***	*$ 409.806.309,00*	*$ 385.246.073,00*	**$ 795.052.382,00**

CUARTA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL Y PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: El valor de este contrato se cancelará con recursos provenientes del presupuesto de la actual vigencia según certificados de disponibilidad presupuestal No. 9420 del 29 de mayo de 2020 y No. 30520 del 29 de mayo de 2020 expedidos por la Coordinadora del Grupo de Ejecución Presupuestal de la División Financiera de **LA PROCURADURÍA**. La necesidad se encuentra prevista en el Plan de Adquisiciones según los certificados No. 2020-R093 del 29 de

[1] Información suministrada mediante correo electrónico del 10 de julio de 2020, proveniente de la oficina de sistemas.

mayo de 2020 y No. 2020-165 del 29 de mayo de 2020, expedidos por el Administrador del Plan. **QUINTA - FORMA DE PAGO: LA PROCURADURÍA** cancelará el valor del contrato en un (1) único pago, una vez recibido en las instalaciones de la Entidad lo siguiente: a) Acuerdo de compromiso de confidencialidad e integridad de la información. b) Documento que acredite el recibo del Certificado de Garantía AVAYA que incluye todos los equipos de esta contratación y que proporciona el nivel de atención y soporte requerido para el mejor funcionamiento de la plataforma de Comunicaciones Unificadas, a favor de la Procuraduría, la capacitación y la actualización V8**,** previo recibo a satisfacción por parte del supervisor. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en la que la supervisión del contrato radique definitivamente la factura en la División Financiera -Grupo de Cuentas de la Procuraduría General de la Nación con los respectivos soportes, previa revisión y aprobación de los documentos entregados por el contratista. El proceso de aceptación de la factura o documento equivalente, se surtirá en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su entrega por parte del contratista, periodo en el cual la supervisión realizará las reclamaciones en contra de su contenido, bien sea mediante la devolución de la misma, o por medio de reclamo escrito dirigido al emisor o tenedor de la factura o documento equivalente. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La factura o documento equivalente deberá ir acompañada del formato de recibo a satisfacción expedido por la supervisión del contrato e informe de ejecución de acuerdo con el formato establecido por la Entidad y de la certificación de cumplimiento con las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales, conforme lo previsto en las normas aplicables a la materia. El cumplimiento de esta obligación, por parte del contratista, se acredita por revisor fiscal de la empresa. En todo caso, el pago estará sujeto a la aprobación del PAC (Programación Anual Mensualizado de Caja). **PARÁGRAFO TERCERO:** Cuando la entidad no cancele al contratista la suma pactada, dentro de los términos estipulados en el presente contrato y teniendo en cuenta la fecha en la que la Entidad cuente con la disponibilidad del PAC y con los recursos por el flujo de SGR, ésta reconocerá al contratista como intereses de mora el incremento mensual promedio del Índice de Precios al Consumidor certificado por el DANE entre el 01 de enero y el 31 de diciembre del año anterior. **PARÁGRAFO CUARTO: EL CONTRATISTA** debe allegar fotocopia del Registro Único Tributario RUT en el que indique a qué régimen pertenece, documento indispensable para la realización de cada uno de los pagos del contrato. **SEXTA - LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato será de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, para la entrega del certificado que acredite a la Procuraduría General de la Nación como beneficiaria del soporte y la garantía de todos los equipos de la Solución de Comunicaciones Unificadas, incluyendo los servicios conexos. Los servicios conexos estarán vigentes por ocho (8) meses, deben iniciar a partir del 16 de julio de 2020, teniendo en cuenta que el contrato actual No. 179-122-2017 termina el 15 de julio de 2020. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El acta de inicio deberá firmarse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la aprobación del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Siempre que cualquiera de los plazos en días calendario indicados tenga vencimiento en día inhábil, se entenderá que dicho plazo vence el día hábil inmediatamente siguiente. **PARÁGRAFO TERCERO:** No se concederán prórrogas salvo causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobadas, o cuando **LA PROCURADURÍA** lo considere necesario. Las circunstancias que impidan la ejecución oportuna del objeto del contrato, deberán ser comunicadas por escrito y en forma inmediata a **LA PROCURADURÍA –GRUPO DE CONTRATACIÓN – SECRETARÍA GENERAL** para que se adopte la decisión sobre el particular. **PARÁGRAFO CUARTO - SUSPENSIÓN:** El plazo de ejecución no podrá suspenderse, a menos que se presenten circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito u otros eventos considerados como excepcionales. En cualquiera de tales eventos deberá elaborarse un acta donde consten tales hechos, suscrita por **EL CONTRATISTA**, la supervisión y el Jefe de la División Administrativa de **LA PROCURADURÍA**; el tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado y éste se desplazará automáticamente durante el tiempo de suspensión. Cuando se reanude el contrato, se elaborará un acta por quienes firmaron la de suspensión. La supervisión del contrato deberá informar en forma inmediata al Grupo de Contratación – Secretaría General de los hechos de suspensión y reanudación del contrato. De igual forma, **EL CONTRATISTA** se obliga a informar tal evento al Garante para efectos de la suspensión de la vigencia de la garantía única que ampara el cumplimiento de las obligaciones a su cargo. **El lugar de ejecución del contrato será** la Oficina de Sistemas de la Procuraduría General de la Nación, ubicada en la Carrera 5 #15-80 Piso 5° Torre A, Torre B, Torre C: calle16 #4-9 Torre C, edificio Avianca y demás sedes ubicadas en la ciudad de Bogotá D.C. **SEPTIMA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** se obliga a: **1)** Cumplir con el objeto del contrato en los términos y condiciones establecidos en los estudios previos, en el pliego de condiciones y su complemento SASI-004-2020, sus anexos, en la oferta, especificaciones técnicas, la subasta y los términos de la adjudicación. **2)** Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de eficiencia, calidad, de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas exigidas por **LA PROCURADURÍA** en el Pliego de Condiciones y su complemento y anexos, aceptadas por **EL CONTRATISTA** con la suscripción de la carta de presentación de la oferta**. 3)** Garantizar la confidencialidad e integridad de la

información a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, suscribirá con la Entidad junto con el acta de inicio, el documento "ACUERDO DE COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD INTEGRIDAD DE LA INFORMACIÓN". **4)** Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización ejecución del contrato. **5)** Responder por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales a que haya lugar del personal que emplee en la ejecución del contrato. **6)** Diligenciar al momento de la aprobación del contrato el formato beneficiario/cuenta, en el cual indicará el número de cuenta corriente o de ahorros y la entidad bancaria en donde pueda consignarse el valor del contrato, cuenta que debe figurar a nombre y con el NIT de **El CONTRATISTA**. El número de identificación debe ser el mismo en el contrato, en el formulario beneficiario cuenta, en la certificación del banco y en la factura que posteriormente se presente. **7)** Anexar una certificación de la entidad bancaria en la que conste el nombre del cuentahabiente, su número de identificación, número de la cuenta, tipo de la cuenta y constar que se encuentra activa. **8)** Cumplir con sus obligaciones frente al pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales. Para el efecto, **EL CONTRATISTA** debe presentarle a la supervisión del contrato para el pago del mismo, la certificación que acredite el cumplimiento de estas obligaciones. **9)** Aceptar los procedimientos administrativos que determine la Procuraduría General de la Nación – Oficina de Sistemas para la ejecución del contrato. **10)** Las demás que se encuentren contempladas en los estudios previos, en el pliego de condiciones y su complemento SASI-004-2020, sus anexos, adenda, en la oferta, especificaciones técnicas, la subasta y los términos de la adjudicación, así como las que se deriven de la celebración del contrato. **OCTAVA - OBLIGACIONES DE LA PROCURADURÍA**: **LA PROCURADURÍA** se obliga a: **1)** Efectuar el pago que se genere del cumplimiento de la ejecución del contrato, dentro del plazo establecido en el negocio jurídico. **2)** Ejercer los controles necesarios para la cabal ejecución del contrato. **3)** Prestarle toda la colaboración al **CONTRATISTA** para que el objeto del contrato se cumpla de conformidad con los términos del presente documento. **4)** Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones pertinentes que **EL CONTRATISTA** le formule en relación con los elementos que componente el objeto del contrato. **5)** Las demás que se encuentren contempladas en el pliego de condiciones y su complemento, así como las que por la naturaleza del contrato deban cumplirse en atención a las normas que rigen la materia y además las que se deriven de la suscripción del presente contrato. **NOVENA- CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica sin autorización previa, expresa y escrita de **LA PROCURADURÍA**. **DÉCIMA – RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA** manifiesta que la ejecución del contrato la realizará por su propia cuenta, por lo que las relaciones laborales que adquiera con el personal que emplee en la ejecución del contrato, las que adquiera con los subcontratistas y las obligaciones surgidas de éstas no comprometen de ningún modo a **LA PROCURADURÍA. DÉCIMA PRIMERA - SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** La dirección, control y coordinación del contrato, será del Jefe de la Oficina de Sistemas o quien haga sus veces. Por su parte la supervisión y control del presente contrato será ejercida por los ingenieros Andrea Blanco Zarate y Alcides Augusto Monterroza Quintero, servidores adscritos a lo Oficina de Sistemas de **LA PROCURADURÍA**, o quienes hagan sus veces, los cuales tendrán a su cargo las funciones señaladas en este contrato, las que se mencionan en la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Contratación de la Entidad y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO:** En caso de ausencia temporal o definitiva de cualquiera de los supervisores nombrados, no se requerirá designar remplazo, siempre y cuando el otro titular continúe ejerciendo sus funciones. **DÉCIMA SEGUNDA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de presentarse por parte del **CONTRATISTA** incumplimiento parcial, total y/o se declare la terminación o caducidad del contrato, éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total en dinero equivalente a la comisión a la que se tenga derecho por la actividad de intermediación, según la oferta presentada por el contratista. **PARÁGRAFO:** La suma resultante de la cláusula penal se hará efectiva directamente por la **PROCURADURÍA**, pudiendo acudir para el efecto al respectivo descuento del valor o saldo del contrato, hacer efectiva la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluido el proceso ante la jurisdicción coactiva. En todo caso se tendrá en cuenta lo consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1.9. del Decreto 1082 de 2015, o la norma que los modifique, sustituya o adicione. **DÉCIMA TERCERA - MULTAS.** En caso de retardo o mora por parte de **EL CONTRATISTA** en el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, éste pagará a la **PROCURADURÍA**, una suma equivalente al uno por mil (1X1000) del valor del total en dinero equivalente a la comisión a la que se tenga derecho por la actividad de intermediación según la oferta presentada por el contratista por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin que el total de las mismos exceda el treinta por ciento (30%) del valor total en dinero equivalente a la equivalente a la comisión a la que se tenga derecho por la actividad de intermediación según la oferta presentada por el contratista. **PARÁGRAFO**: La suma resultante de las multas se hará efectiva directamente por la **PROCURADURÍA**, pudiendo acudir para el efecto al respectivo descuento del valor o saldo del contrato, a la efectividad de la garantía de cumplimiento o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluido el proceso ante la jurisdicción coactiva. En todo caso se tendrá en cuenta lo consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1.9. del Decreto 1082 de

2015 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen. **DÉCIMA CUARTA – MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO, GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: EL CONTRATISTA** constituirá a su costa y a favor de **LA PROCURADURÍA** como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las garantías que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2., del Decreto 1082 de 2015 sean aplicables, y éste debe presentarla a través de la plataforma SECOP II con el recibo de pago, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de la aprobación del contrato, con la siguiente cobertura:

AMPARO	PORCENTAJE (%) SOBRE EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	VIGENCIA
Cumplimiento	30%	Tiempo de ejecución del contrato, incluido el término de la garantía (8 meses) y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de aprobación del contrato.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20%	Tiempo de ejecución del contrato, incluido el término de la garantía (8 meses) y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de aprobación del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e Indemnizaciones laborales	5%	Tiempo de ejecución del contrato, incluido el término de la garantía (8 meses) y tres (3) años más, contados a partir de la aprobación del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por **LA PROCURADURIA**. Cuando se presente alguno de los eventos de incumplimiento cubiertos por la garantía, **LA PROCURADURÍA** procederá a hacerla efectiva de la forma como se consagra en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.19, o las normas que lo modifiquen o adicionen. De igual manera, en cualquier evento que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según sea el caso. **DÉCIMA QUINTA - CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** El **CONTRATISTA** deberá cumplir con el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, conforme lo previsto en las normas aplicables a la materia. El cumplimiento de esta obligación, por parte del contratista, mediante certificación suscrita por el revisor fiscal de la empresa. **DÉCIMA SEXTA- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** está en la obligación de mantener a **LA PROCURADURÍA** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión de la ejecución del contrato. **LA PROCURADURÍA** una vez tenga conocimiento de la reclamación, se la comunicará de manera oportuna al **CONTRATISTA**, para que éste adopte las medidas necesarias de defensa ante el tercero de manera judicial o extrajudicial, cumpliendo con esta obligación en los términos de Ley. **DÉCIMA SEPTIMA – LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El contrato se entiende legalizado con la con la aprobación del mismo a través de la plataforma SECOP II por las partes. Para su ejecución requiere la legalización y la constitución y aprobación de la garantía de cumplimiento presentada por **EL CONTRATISTA**. **DÉCIMA OCTAVA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Representante Legal del **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la aprobación del contrato a través de la plataforma SECOP II, que ni él, ni los socios que la conforman se hallan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y prohibiciones para contratar al tenor de lo consagrado en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia. **DÉCIMA NOVENA- PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO**: **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la aprobación del contrato a través de la plataforma SECOP II, que los recursos que componen el patrimonio de la sociedad, sus socios y el representante legal no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita y que los dineros recibidos como pago de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **VIGÉSIMA - CIERRE DEL EXPEDIENTE:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015 *"vencidos los términos de las garantías de calidad, …":* se llevará a cabo el cierre del expediente. **VIGÉSIMA PRIMERA - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si se entregan personalmente o por correo electrónico a la persona y direcciones indicadas a continuación:

LA ENTIDAD CONTRATANTE **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN** Nombre José Alirio Salinas Bustos Cargo: Secretario General Dirección: Carrera 5 No. 15-80 Piso 7 - Bogotá, D.C. Teléfono: 5878750 extensión 10703	**EL CONTRATISTA** **BELLTECH COLOMBIA S.A.** Representante Legal: **MARTA MONICA SERNA CHILITO** Dirección: Carrera 7 # 155c 30 Piso 25 Of 2503, Bogotá D.C. Teléfono: 7424600 Celular: 3152297016

Correo electrónico: jsalinas@procuraduria.gov.co Supervisión Nombre: Andrea Blanco Zarate y Alcides Augusto Monterroza Quintero Cargo: Supervisores del contrato Dirección. Carrera 5 No. 15-80 Piso 5 – Bogotá, D.C Teléfono: Ext 10513, 10519 y 10550 Correos: ablanco@procuraduría.gov.co; amonterroza@procuraduria.gov.co	Correo electrónico: Marta.Serna@belltech.la

VIGÉSIMA SEGUNDA - DOMICILIO: Para los efectos legales del presente contrato, las Partes acuerdan como domicilio la ciudad de Bogotá, D. C.

Proyectó: Sandra Isabel Duarte Grimaldo – Asesora Grupo de Contratación
Revisó: Liliana Paola Pineda Carvajal – Coordinadora Grupo de Contratación